

RESOLUCIÓN No. 2076

(Tunja, Veintiséis (26) de abril de 2022)

**“Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 de 2022 cuyo objeto es:
SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE
INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD
ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 1875 del cuatro (4) de abril de 2022, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 08 de 2022 para el “SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD”.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, Adenda No. 1, con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre de manera virtual de la Invitación Pública No. 08 de 2022, según el día y hora fijados doce (12) de abril de 2022¹, se procedió a verificar el correo electrónico de contratacion@uptc.edu.co y administrativa@uptc.edu.co, evidenciando las ofertas allegadas por los interesados, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así:

¹http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2022/inv_publicas/Inv_publica_008_internet/27_ACTA_DE_CIERRE_INVITACION_PUBLICA_008_DE_2022_x1x_x1x.pdf



NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S	\$ 2.125.315.819,20

El día diecinueve (19) de abril de 2022, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló a los proponentes que *“El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final”*.

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar, dentro del términos establecido en el cronograma y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; no es presentada manifestación, por lo que el Departamento de Contratación expide la Constancia correspondiente; con lo cual se determinó solamente un oferente se encuentra habilitado en todos los aspectos, así:

(...)

OFERENTE 1: MEDIA COMMER PARTNER S.A.S

NIT: 819006966-8

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	30 PUNTOS
ESTUDIO TECNICO	70 PUNTOS
TOTAL, ESTUDIO	100 PUNTOS

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera virtual en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha Veinticinco (25) de abril de 2022, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 de 2022, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **MEDIA COMMER PARTNER S.A.S**, identificado con **NIT: 819006966-8**, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; dicha adjudicación por un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 20/100 MONEDA LEGAL (\$2.125.315.819,20)**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2022** cuyo objeto es "SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATÉLITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD", por el valor que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	VIGENCIA
MEDIA COMMER PARTNER S.A.S. , identificado con NIT: 819006966-8	DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 20/100 MONEDA LEGAL (\$2.125.315.819,20).	El plazo de ejecución, será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica